



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0453-R-2016

Huancayo, 29 ABR 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 0014-2016-FUDEDEC-PERU/GG, presentado por el Gerente General de Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú- FUDEC PERÚ, Sobre suscripción de nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú".

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Art. 8° 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y demás normativa aplicable;

**Que**, los artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los Artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario de la UNCP;

**Que**, la mencionada Ley N° 30220, en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece que las Universidades Públicas deben adecuarse a la Ley, en consecuencia el "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú" a suscribirse entre las partes, Universidad Nacional del Centro del Perú, y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, debe actualizarse y adecuarse a la nueva Ley Universitaria y al estatuto vigente de la UNCP, según la nueva orientación, finalidad y objetivos que deben cumplir ambas instituciones;

**Que**, la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no establece prohibición o limitación para formular este tipo de Convenios;

**Que**, con fecha 04 de Agosto 2005, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, con el objeto de promover el desarrollo tecnológico, científico y académico de la UNCP; en dicho convenio se establece que el mismo se inicia en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indeterminada;

**Que**, con el fin de ampliar los objetivos del convenio marco, con fecha 13 de enero 2010 se suscribe un nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú", en la que se ratifica la vigencia indeterminada del convenio marco, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de enero 2010, plasmado en la Resolución N° 00061-CU-2010 de fecha 12 de enero 2010;

**Que**, mediante Oficio N° 0014-2016-FUDEDEC-PERÚ/GG, el Gerente General de la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, remite al despacho rectoral la propuesta de suscripción de nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú";

**Que**, mediante Oficio N° 008-2016-DOGCTYTT-UNCP, de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, opina que se proceda a suscribir un nuevo Convenio Marco con la FUDEC PERÚ dentro del entorno de la Nueva Ley Universitaria N°30220 y el nuevo Estatuto de la Universidad;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0453-R-2016

**Que**, según Informe Legal N° 335-OGAL-UNCP/2016, el Asesor Legal opina por la suscripción del convenio marco, por estar adecuada a las finalidades, objetivos, establecidas en la Ley N°30220 y el Estatuto Universitario, entendiéndose que es procedente la suscripción del convenio marco entre la UNCP y la FUDEC PERÚ y con Excepción Transitoria;

**Que**, mediante el Informe N° 002-2016-DOGAS/UNCP, el Jefe de la Oficina general de Abastecimiento y Servicios Generales, de fecha 19 de abril de 2016, opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio;

**Que**, con Oficio N° 0269-2016-OGPLAN del 14 de abril 2016, la Oficina General de Planificación, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco entre la UNCP con la FUDEC PERÚ;

**Que**, a través del Oficio N°0250-2016-VRAC-UNCP, la Vicerrectora Académica manifiesta estar de acuerdo que se firme la suscripción del nuevo Convenio Marco de Cooperación entre la UNCP y la FUDEC-PERÚ;

**Que**, mediante el Informe N° 006-2016-OGCYF/UNCP, el Jefe de la Oficina de Contaduría y Administración Financiera, manifiesta que es procedente la validez del presente acto administrativo de la suscripción del nuevo Convenio Marco de Cooperación entre la UNCP y FUDEC PERÚ;

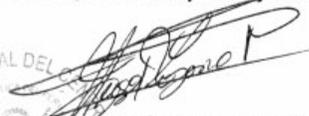
**Que**, con Oficio N° 017-2016-DOGCTYTT-UNCP, la Dirección General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, opina por la procedencia de la suscripción del nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú", manifestando que es conveniente a los intereses de la universidad, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la universidad y que reúne las formalidades necesarias según la Resolución N° 2179-R-2013, "Directiva para Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional y Procedimientos para el Manejo de Recursos por Convenio" por lo que concluye opinando que es procedente su suscripción;

**De conformidad** a las atribuciones conferidas al Rector con los Artículos 31° y 33° inciso k) del Estatuto de la UNCP concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y con cargo de dar cuenta al consejo universitario;

### RESUELVE:

- 1° APROBAR** el nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú" suscrito el 20 de Abril 2016, que tiene por objeto articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas: de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación, cultural, deportiva, salud, asistencia, asesoramiento, consultoría, emprendimiento empresarial, desarrollar proyectos de inversión, bienestar-extensión universitaria y prestación de servicios múltiples en todas aquellas áreas de interés con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNCP, que consta de XIII Cláusulas y en anexo es parte de la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR